

ASN N°53/2022.  
Santiago, 14 de Julio de 2022.

Señor  
**Benjamín Muhr Altamirano.**  
**Fiscal (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente.**  
Presente.

**Referencia:** Responde requerimiento de información contenido en su Resolución Exenta N° 1049 de fecha 05.07.2022.

**Adj.:** 03 Archivos pdf que indica.

De nuestra consideración:

Acuso recepción con fecha 12.07.2022, del correo electrónico despachado desde la casilla contacto.sma@sma.gob.cl y dirigido a la dirección contacto@aguassantiangonorte.cl, que contenía como archivo pdf adjunto, la Resolución Exenta de la referencia, suscrita con firma electrónica avanzada por Ud., mediante la cual requiere la remisión de diversa información dentro del plazo de 2 días hábiles, todo ello bajo el apercibimiento que se indica en el mismo acto administrativo.

Como cuestión preliminar, es útil señalar que la Resolución Exenta referida incurre en un error al asignar a Aguas Santiago Norte S.A. el rol único tributario N°96.885.880-7 en circunstancias que el correcto es el N°76.115.834-1, por lo que solicito -desde ya- su rectificación para todos los efectos que haya lugar.

Hecha la prevención y solicitud referidas, y encontrándome dentro del término señalado, cumplo con informar a Ud., lo siguiente:

**1) Respecto al requerimiento de "Informar la relación que existe entre Ud. y las empresas Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, Aconcagua Sur S.A., Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., Consorcio Nacional de Seguros S.A., Salfa Corp S.A., Altas Cumbres S.A., e Inversiones y Asesorías HyC S.A. Lo anterior deberá ser presentado en forma de un informe simple, que señale la vinculación entre las sociedades, ya sea presente o pasada, directa o indirecta (mediante sociedades intermediarias o a través de personas naturales que forman parte de las respectivas sociedades), acompañando**

**documentación que acredite los vínculos que se informan. Respecto de cada una de las sociedades mencionadas en el informe debe efectuarse una completa individualización, considerando nombre, dirección y Rut.”**

Previamente es necesario destacar que Aguas Santiago Norte S.A. es una concesionaria sanitaria, que por expresa disposición del artículo 8º de la Ley General de Servicios Sanitarios se rige por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, por lo que está inscrita con el N°259, en el Registro de Entidades Informantes de la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS), organismo que exige, entre sus regulaciones, que cada sociedad anónima explicita cuáles son sus principales accionistas y la relación que tiene con distintas personas naturales y/o jurídicas en los términos que exige la ley de sociedad anónimas, todo lo cual se ha cumplido a cabalidad, de forma tal que dicha información se encuentra disponible, al público en general, en la página web de la referida Comisión.

Atendido a lo anterior, indico a Ud., que la vinculación de Aguas Santiago Norte S.A. con Inversiones y Asesorías H y C S.A. rol único tributario N°77.085.680-9, corresponde a una persona relacionada en los términos que establece la Ley 18.046, sobre sociedades anónimas, precisando que además es su controladora dado que posee directamente más del cincuenta por ciento de su participación accionaria.

Adjunto archivo pdf que contiene la digitalización de la información proporcionada por la página web de la Comisión para el Mercado Financiero.

En lo tocante a las demás sociedades singularizadas, el suscrito en su carácter de Gerente General de Aguas Santiago Norte S.A. no tiene conocimiento que tengan la calidad de personas relacionadas ni de la existencia de otros vínculos de propiedad accionaria presente o pasada.

**2) Respecto de “Informar la relación que existe entre Ud.; las empresas Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, Aconcagua Sur S.A., Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., Consorcio Nacional de Seguros S.A., Salfa Corp S.A., Altas Cumbres S.A., e Inversiones y Asesorías HyC S.A.; y el proyecto “Inmobiliaria Alto Volcanes”, respecto al cual se dio inicio al presente procedimiento de requerimiento de ingreso”.**

Aguas Santiago Norte S.A. en su calidad de concesionaria de servicios públicos sanitarios, tiene, conforme a la Ley General de Servicios Sanitarios, objeto único, y por consiguiente no puede desarrollar (ni ha desarrollado) proyectos inmobiliarios,

debido a que exceden las actividades propias de su giro, razón por la cual informo a Ud., que mi representada no tiene participación ni vinculación con el proyecto inmobiliario "Alto Volcanes".

**3) En relación a Informar respecto de todos los proyectos, pasados, presentes o futuros, en los que Ud. pudo tener o tiene participación, directa o indirecta (mediante sociedades intermedias o personas naturales), ubicados en el sector Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt, donde se desarrolla actualmente el proyecto "Inmobiliaria Alto Volcanes". Se deberá efectuar una descripción pormenorizada de cada uno de los proyectos, describiendo sus características principales, cronograma de ejecución, desarrolladores, entre otros aspectos**

Aguas Santiago Norte S.A. no tiene participación -ni podría legalmente tenerla dado su objeto único- en proyectos inmobiliarios presentes o pasados ubicados en el sector Alto La Paloma de la comuna de Puerto Montt.

Sin perjuicio de lo informado precedentemente y con el objeto de poner a disposición de esa Superintendencia todos los antecedentes pertinentes, es útil precisar que Aguas Santiago Norte S.A es titular de una concesión de servicios públicos sanitarios cuyo territorio operacional de 127,08 hectáreas de superficie, ubicada en la comuna de Puerto Montt, y que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley General de Servicios Sanitarios, ha emitido, a petición del respetivo interesado, los siguientes certificados de factibilidad, actualmente vigentes:

Factibilidad		Solicitante
Nº	Fecha	
15-21	07-10-2021	Inmobiliaria Aconcagua Sur S.A.
02-22	25-01-2022	Inmobiliaria Rossan Limitada.

Adjunto archivo pdf que contiene la digitalización de las factibilidades indicadas.

Por otro lado, informo a Ud. que en la concesión sanitaria mencionada, actualmente se encuentran tramitados los siguientes proyectos sanitarios de redes públicas de Agua Potable (AP) y Aguas Servidas (AS):

Proyecto	Redes	Fecha aprobación	Titular
Vista Cordillera II	AP-PUB-8-1	17-02-2021	Inmobiliaria Pocuro Sur SpA
Vista Cordillera II	AS-PUB-8-2	17-02-2021	Inmobiliaria Pocuro Sur SpA
Alto Volcanes Etapa 1	AP-PUB-10-1	25-05-2021	Inmobiliaria Alto Volcanes Spa
Alto Volcanes Etapa 1	AS-PUB-10-2	25-05-2021	Inmobiliaria Alto Volcanes Spa
Alto Volcanes Etapa 2	AP-PUB-11-1	17-06-2021	Inmobiliaria Alto Volcanes Spa
Alto Volcanes Etapa 2	AS-PUB-11-2	17-06-2021	Inmobiliaria Alto Volcanes Spa

Adjunto archivo pdf que contiene la digitalización de las cartas de aprobación de los proyectos mencionados.

Cabe destacar que la factibilidad de servicio sanitario es un documento formal que emite el concesionario, mediante el cual asume la obligación de otorgar los servicios a un futuro usuario, expresando los términos y condiciones para tal efecto, cuya dictación es obligatoria para la empresa sanitaria y además se sujeta a un procedimiento que regula la oportunidad de su otorgamiento, el contenido de la misma, y los trámites que deben seguir los interesados para la presentación de los proyectos sanitarios, su revisión, aprobación y registro.

Atendido a lo anterior, solicito a Ud., tener por cumplido, en tiempo y forma, el requerimiento y presentación de información instruido por la Resolución exenta de la referencia.

Saluda atentamente a Usted,

Enrique Pedro Guevara Castro  
 Firmado digitalmente por Enrique Pedro Guevara Castro  
 Fecha: 2022.07.14 12:42:00 -04'00'

**Enrique Guevara Castro.**  
**Gerente General.**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**



**Razón Social:** AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.

**RUT:** 76115834-1

Para consulta histórica, Ingrese Período:

**Período:** 06 / 2022 (Ultimo Período Informado)

Nombre (Apellido paterno, materno, nombres)	Número de acciones suscritas	Número de acciones pagadas	% de propiedad (*)
INVERSIONES Y ASESORÍAS HYC S.A.	22.387	22.387	100,00%
INVERSIONES EL CARMEN ONCE SPA.	1	1	0,00%

(\*) Si aparece en 0 (cero), es porque aún no se ha calculado el porcentaje de propiedad o la cifra no es significativa respecto del total.

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°15/2021**

**Emitido con Fecha 04 de noviembre de 2021.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado en cuadro 1.1:

**Cuadro 1.1: Antecedentes Factibilidad**

Solicitante	Felipe Tarud G.
RUT Solicitante	15.383.333-8
Propietario	Inmobiliaria Aconcagua Sur S.A.
RUT Propietario	76.516.090-1
Nombre Inmueble	Condominio Alto Volcanes, Lote C-13
Destino	Habitacional
Clientes	92 unidades habitacionales + 1 portería
Dirección	Camino La Paloma S/N. Calle Bosque Sur esquina Calle C
Sector	Alto Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha Solicitud	07 de octubre de 2021

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

**1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz de salida del Recinto Estanque, que se ubicará al interior del loteo, en una matriz proyectada de HDPE DN=160 mm y una profundidad estimada de h=1,1 m, entre calle C y Av. Bosque 2.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca de acuerdo a lo indicado a la NCh 691/2015.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005.

## 2. ALCANTARILLADO

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la cámara de inspección proyectada C.I. N°21 con una profundidad estimada de  $h=3,26$  m en un colector proyectado de PVC DN=355 mm ubicada a la entrada de la PEAS proyectada del sector, entre calle Violeta Parra y Bosque Nativo.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### Condiciones Generales

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005, En caso de atravesio bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican en tabla 1.1, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

**Tabla 1.1 Formatos Documentos Entregables**

N°	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad



Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.
8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**



El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y sus condiciones técnicas, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°02/2022**

**Emitido con Fecha 14 de febrero de 2022.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado en cuadro 1.1:

**Cuadro 1.1: Antecedentes Factibilidad**

Solicitante	Francisco Rossi Andrade
Propietario	Inmobiliaria Rossan Ltda.
Destino	280 unidades habitacionales
Dirección	Av. Cerro Tronados esquina Av. Diagonal Laguna 1 (Lote A07)
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	25 de enero de 2022

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que más adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz de HDPE DN=160 mm que se ubicará en el camino Ricardo García, a una profundidad estimada de  $h=1,1$  m.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca de acuerdo a lo indicado a la NCh 691/2015.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005.



## 2. ALCANTARILLADO

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la cámara de inspección de aguas servidas N°21 con una profundidad estimada de  $h=2,92$  m previa a la entrada a la Planta Elevadora de Aguas Servidas N°2 de la concesión ubicada en calle borde cauce 1.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### Condiciones Generales

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005, En caso de atravesamiento bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican en tabla 1.1, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

**Tabla 1.1 Formatos Documentos Entregables**

N°	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad



Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.
8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**





El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

Sr.  
Eduardo Tarud Rodway  
Tarud Ingeniería Civil  
Quillota 175 of. 818  
Puerto Montt, Región de Los Lagos  
**PRESENTE**

**Ref.:** Ingreso proyecto público redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas **Conjunto habitacional Valle Volcanes Etapa I**, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

**Mat.:** Aprueba proyecto público de redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas para el **Conjunto habitacional Valle Volcanes Etapa I**, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

De nuestra Consideración:

Por la presente informamos a Usted, que el proyecto público ingresado por su empresa el día 30 de abril del 2021 y reingreso el día 20 de mayo del 2021, ha sido aprobado para su construcción con las siguientes consideraciones generales:

- El número de proyecto de agua potable es **PROY-AP-PUB-10-01** y el número de alcantarillado de aguas servidas es el **PROY-AS-PUB-10-02**
- La conexión de estas redes de agua potable estará supeditada a la entrada en explotación de la Planta de Agua Potable Alto Volcanes, que será construida por Aguas Santiago Norte S.A., la cual se espera se materialice durante el primer semestre del año 2022.
- El empalme de las redes de alcantarillado estará supeditado a la entrada en explotación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Alto Volcanes, que será construida por Aguas Santiago Norte S.A. y se espera se materialice durante el primer semestre de 2022.
- Existen Servidumbres en el proyecto en aprobación las que deberán estar constituidas a nombre de Aguas Santiago Norte S.A., en forma previa a la recepción de las obras, conforme se indica en el punto 6 de las condiciones generales.

Las redes proyectadas, deberá ser financiadas íntegramente por los interesados y sólo podrán ser construidas por un Contratista registrado en SERVIU o AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. (Registros de Obras Menores o Mayores del MOP, en la Categoría de acuerdo al presupuesto de Obras, D.S. MOP N° 15/92) o por





Profesionales de la Construcción de acuerdo a Ord. CIRCULAR de la Superintendencia de Servicios Sanitarios N° 016454 del 11-11-93 y a los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 016 450 del 14-08-84 y N° 188375 del 08-07-84; (Ingenieros Civiles y Constructores Civiles).

Me permito informarle que AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no asigna inspección directa, sino que exige un **"CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES"** aportadas por terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, inciso 2°, del DFL MOP N° 70/88. Dicho Certificado será condicionante para la recepción definitiva del proyecto.

Estos certificados deberán ser emitidos por alguna de las Oficinas Consultoras inscritas en el "Registro de Consultores del MOP" ubicados en las categorías 1° Superior y Primera del registro de Consultores de Obras Sanitarias, especialidades 4.8 y 7.2 o en algún registro de las sanitarias a satisfacción de Aguas Santiago Norte S.A.

Una vez que el urbanizador haya convenido la inspección con alguna de las oficinas consultoras precitadas, la Consultora de Inspección Técnica deberá solicitar formalmente a esta sanitaria, mediante carta, la autorización para el inicio de obras. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no autorizará el inicio de las obras de terceros mientras éstos no presenten dicha solicitud en nuestra Empresa.

#### **Condiciones Generales:**

1. Tanto la inspección de las obras como su recepción se registrarán administrativamente por las disposiciones del Reglamento de Contratos de Obras Públicas del MOP.
2. Solo AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. podrá autorizar cambios en el trazado, ubicación de Cámaras de inspección, tipo de tapas, etc., si las circunstancias así lo requieren durante la ejecución de las obras.
3. El urbanizador no podrá dar inicio a las obras mientras no cuente con autorización formal por parte de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. Esta autorización estará condicionada a que la urbanización debe estar aprobada por la municipalidad respectiva, que se encuentren colocadas las soleras del sector, o al menos estén los planos de pavimentación aprobados.
4. Las pruebas de presión y hermeticidad de las tuberías de agua potable y aguas servidas deberán realizarse con "Agua Potable", por lo que el urbanizador deberá solicitar un arranque provisorio para realizar las pruebas de construcción en el caso que no cuente con uno.

5. Para solicitar permiso de conexión física a las redes de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., el contratista deberá haber entregado la carpeta de recepción de la obra con los Planos de Construcción y todos los antecedentes solicitados en los antecedentes adjuntos a la empresa consultora, y la solicitud de conexión deberá venir autorizada por ésta. Además, deberá tener resuelto el tema referente a los Aportes de Financiamiento Reembolsables (AFR) según corresponda.
6. En el caso de que exista servidumbre de paso según el trazado de las redes, éstas deberán estar materializadas en favor de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., y dichos documentos formarán parte de la carpeta de recepción definitiva. Lo anterior será condición necesaria para recepcionar y conectar a sus redes obras que no cumplan con esta condición, siendo solo de responsabilidad del urbanizador los perjuicios que esta situación produzca.
7. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no recepcionará las obras que no adjunten el "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras y Calidad de los Materiales" o que no hayan cumplido con los requisitos administrativos recién indicados.
8. Una vez que se haya hecho ingreso de la carpeta de recepción y se haya revisado el contenido de todos los antecedentes solicitados, se designará la comisión que recepcionará en forma definitiva las obras.
9. El urbanizador deberá ingresar los planos de construcción en formato A0 en original más cuatro copias en papel, además de respaldo en magnético en Autocad versión R14 o superior.

La presente aprobación no libera al Proyectista de la responsabilidad que le corresponde por la elaboración del Proyecto.

La vigencia del presente proyecto será solamente de dos (2) años a partir de la fecha de la carta de aprobación. Sin perjuicio que AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. solicite su actualización cuando las condiciones lo ameriten.





**Informamos a Usted que, según la normativa vigente, su proyecto NO está afecto a cobro por concepto de Aporte de Financiamiento Reembolsables por Capacidad (AFRc).**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

Sr.  
**Eduardo Tarud Rodway**  
**Tarud Ingeniería Civil**  
**Quillota 175 of. 818**  
**Puerto Montt, Región de Los Lagos**  
**PRESENTE**

**Ref.:** Ingreso proyecto público redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas **Conjunto habitacional Valle Volcanes Etapa II**, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

**Mat.:** Aprueba proyecto público de redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas para el **Conjunto habitacional Valle Volcanes Etapa II**, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

De nuestra Consideración:

Por la presente informamos a Usted, que el proyecto público ingresado por su empresa el día 30 de abril del 2021 y reingreso el día 14 de junio del 2021, ha sido aprobado para su construcción con las siguientes consideraciones generales:

- El número de proyecto de agua potable es **PROY-AP-PUB-11-01** y el número de alcantarillado de aguas servidas es el **PROY-AS-PUB-11-02**
- La conexión de estas redes de agua potable estará supeditada a la entrada en explotación de la Planta de Agua Potable Alto Volcanes, que será construida por Aguas Santiago Norte S.A., la cual se espera se materialice durante el primer semestre del año 2022.
- El empalme de las redes de alcantarillado estará supeditado a la entrada en explotación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Alto Volcanes, que será construida por Aguas Santiago Norte S.A. y se espera se materialice durante el primer semestre de 2022.
- Existen Servidumbres en el proyecto en aprobación las que deberán estar constituidas a nombre de Aguas Santiago Norte S.A., en forma previa a la recepción de las obras, conforme se indica en el punto 6 de las condiciones generales.

Las redes proyectadas, deberá ser financiadas íntegramente por los interesados y sólo podrán ser construidas por un Contratista registrado en SERVIU o AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. (Registros de Obras Menores o Mayores del MOP, en la Categoría de acuerdo al presupuesto de Obras, D.S. MOP N° 15/92) o por





Profesionales de la Construcción de acuerdo a Ord. CIRCULAR de la Superintendencia de Servicios Sanitarios N° 016454 del 11-11-93 y a los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 016 450 del 14-08-84 y N° 188375 del 08-07-84; (Ingenieros Civiles y Constructores Civiles).

Me permito informarle que AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no asigna inspección directa, sino que exige un **"CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES"** aportadas por terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, inciso 2°, del DFL MOP N° 70/88. Dicho Certificado será condicionante para la recepción definitiva del proyecto.

Estos certificados deberán ser emitidos por alguna de las Oficinas Consultoras inscritas en el "Registro de Consultores del MOP" ubicados en las categorías 1° Superior y Primera del registro de Consultores de Obras Sanitarias, especialidades 4.8 y 7.2 o en algún registro de las sanitarias a satisfacción de Aguas Santiago Norte S.A.

Una vez que el urbanizador haya convenido la inspección con alguna de las oficinas consultoras precitadas, la Consultora de Inspección Técnica deberá solicitar formalmente a esta sanitaria, mediante carta, la autorización para el inicio de obras. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no autorizará el inicio de las obras de terceros mientras éstos no presenten dicha solicitud en nuestra Empresa.

### **Condiciones Generales:**

1. Tanto la inspección de las obras como su recepción se registrarán administrativamente por las disposiciones del Reglamento de Contratos de Obras Públicas del MOP.
2. Solo AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. podrá autorizar cambios en el trazado, ubicación de Cámaras de inspección, tipo de tapas, etc., si las circunstancias así lo requieren durante la ejecución de las obras.
3. El urbanizador no podrá dar inicio a las obras mientras no cuente con autorización formal por parte de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. Esta autorización estará condicionada a que la urbanización debe estar aprobada por la municipalidad respectiva, que se encuentren colocadas las soleras del sector, o al menos estén los planos de pavimentación aprobados.
4. Las pruebas de presión y hermeticidad de las tuberías de agua potable y aguas servidas deberán realizarse con "Agua Potable", por lo que el urbanizador deberá solicitar un arranque provisorio para realizar las pruebas de construcción en el caso que no cuente con uno.



5. Para solicitar permiso de conexión física a las redes de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., el contratista deberá haber entregado la carpeta de recepción de la obra con los Planos de Construcción y todos los antecedentes solicitados en los antecedentes adjuntos a la empresa consultora, y la solicitud de conexión deberá venir autorizada por ésta. Además, deberá tener resuelto el tema referente a los Aportes de Financiamiento Reembolsables (AFR) según corresponda.
6. En el caso de que exista servidumbre de paso según el trazado de las redes, éstas deberán estar materializadas en favor de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., y dichos documentos formarán parte de la carpeta de recepción definitiva. Lo anterior será condición necesaria para recepcionar y conectar a sus redes obras que no cumplan con esta condición, siendo solo de responsabilidad del urbanizador los perjuicios que esta situación produzca.
7. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no recepcionará las obras que no adjunten el "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras y Calidad de los Materiales" o que no hayan cumplido con los requisitos administrativos recién indicados.
8. Una vez que se haya hecho ingreso de la carpeta de recepción y se haya revisado el contenido de todos los antecedentes solicitados, se designará la comisión que recepcionará en forma definitiva las obras.
9. El urbanizador deberá ingresar los planos de construcción en formato A0 en original más cuatro copias en papel, además de respaldo en magnético en Autocad versión R14 o superior.

La presente aprobación no libera al Proyectista de la responsabilidad que le corresponde por la elaboración del Proyecto.

La vigencia del presente proyecto será solamente de dos (2) años a partir de la fecha de la carta de aprobación. Sin perjuicio que AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. solicite su actualización cuando las condiciones lo ameriten.





**Informamos a Usted que, según la normativa vigente, su proyecto NO está afecto a cobro por concepto de Aporte de Financiamiento Reembolsables por Capacidad (AFRc).**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

Sr.  
**Hugo Nuñez Estrada**  
**APA Sur Spa**  
**Cochrane 635 Torre A, oficina 802.**  
**Concepción, Región del Bio Bio**  
**PRESENTE**

**Ref.:** Ingreso proyecto público redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas **Conjunto habitacional Vista Cordillera II**, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

**Mat.:** Aprueba proyecto público de redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas para el **Conjunto habitacional Vista Cordillera II**, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Usted, que el proyecto público ingresado por su empresa el día 21 de enero del 2021, ha sido aprobado para su construcción con las siguientes consideraciones generales:

- El número de proyecto de agua potable es **PROY-AP-PUB-8-1** y el número de alcantarillado de aguas servidas es el **PROY-AS-PUB-8-2**.
- La conexión de estas redes de agua potable estará supeditada a la entrada en explotación de la Planta de Agua Potable Alto Volcanes, que será construida por Aguas Santiago Norte S.A., la cual se espera se materialice durante el primer semestre del año 2022.
- El empalme de las redes de alcantarillado estará supeditado a la entrada en explotación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Alto Volcanes, que será construida por Aguas Santiago Norte S.A. y se espera se materialice durante el primer semestre de 2022.
- Existen Servidumbres en el proyecto en aprobación las que deberán estar constituidas a nombre de Aguas Santiago Norte S.A., en forma previa a la recepción de las obras, conforme se indica en el punto 6 de las condiciones generales.

Las redes proyectadas, deberá ser financiadas íntegramente por los interesados y sólo podrán ser construidas por un Contratista registrado en SERVIU o AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. (Registros de Obras Menores o Mayores del MOP, en la Categoría de acuerdo al presupuesto de Obras, D.S. MOP N° 15/92) o por



Profesionales de la Construcción de acuerdo a Ord. CIRCULAR de la Superintendencia de Servicios Sanitarios N° 016454 del 11-11-93 y a los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 016 450 del 14-08-84 y N° 188375 del 08-07-84; (Ingenieros Civiles y Constructores Civiles).

Me permito informarle que AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no asigna inspección directa, sino que exige un **“CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES”** aportadas por terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, inciso 2°, del DFL MOP N° 70/88. Dicho Certificado será condicionante para la recepción definitiva del proyecto.

Estos certificados deberán ser emitidos por alguna de las Oficinas Consultoras inscritas en el “Registro de Consultores del MOP” ubicados en las categorías 1° Superior y Primera del registro de Consultores de Obras Sanitarias, especialidades 4.8 y 7.2 o en algún registro de las sanitarias a satisfacción de Aguas Santiago Norte S.A.

Una vez que el urbanizador haya convenido la inspección con alguna de las oficinas consultoras precitadas, la Consultora de Inspección Técnica deberá solicitar formalmente a esta sanitaria, mediante carta, la autorización para el inicio de obras. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no autorizará el inicio de las obras de terceros mientras éstos no presenten dicha solicitud en nuestra Empresa.

#### **Condiciones Generales:**

1. Tanto la inspección de las obras como su recepción se registrarán administrativamente por las disposiciones del Reglamento de Contratos de Obras Públicas del MOP.
2. Solo AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. podrá autorizar cambios en el trazado, ubicación de Cámaras de inspección, tipo de tapas, etc., si las circunstancias así lo requieren durante la ejecución de las obras.
3. El urbanizador no podrá dar inicio a las obras mientras no cuente con autorización formal por parte de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. Esta autorización estará condicionada a que la urbanización debe estar aprobada por la municipalidad respectiva, que se encuentren colocadas las soleras del sector, o al menos estén los planos de pavimentación aprobados.
4. Las pruebas de presión y hermeticidad de las tuberías de agua potable y aguas servidas deberán realizarse con “Agua Potable”, por lo que el urbanizador deberá solicitar un arranque provisorio para realizar las pruebas de construcción en el caso que no cuente con uno.





5. Para solicitar permiso de conexión física a las redes de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., el contratista deberá haber entregado la carpeta de recepción de la obra con los Planos de Construcción y todos los antecedentes solicitados en los antecedentes adjuntos a la empresa consultora, y la solicitud de conexión deberá venir autorizada por ésta. Además, deberá tener resuelto el tema referente a los Aportes de Financiamiento Reembolsables (AFR) según corresponda.
6. En el caso de que exista servidumbre de paso según el trazado de las redes, éstas deberán estar materializadas en favor de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., y dichos documentos formarán parte de la carpeta de recepción definitiva. Lo anterior será condición necesaria para recepcionar y conectar a sus redes obras que no cumplan con esta condición, siendo solo de responsabilidad del urbanizador los perjuicios que esta situación produzca.
7. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. no recepcionará las obras que no adjunten el "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras y Calidad de los Materiales" o que no hayan cumplido con los requisitos administrativos recién indicados.
8. Una vez que se haya hecho ingreso de la carpeta de recepción y se haya revisado el contenido de todos los antecedentes solicitados, se designará la comisión que recepcionará en forma definitiva las obras.
9. El urbanizador deberá ingresar los planos de construcción en formato A0 en original más cuatro copias en papel, además de respaldo en magnético en Autocad versión R14 o superior.

La presente aprobación no libera al Proyectista de la responsabilidad que le corresponde por la elaboración del Proyecto.

La vigencia del presente proyecto será de dos (2) años a partir de la fecha de la carta de aprobación. Sin perjuicio que AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. solicite su actualización cuando las condiciones lo ameriten.



**Informamos a Usted que, según la normativa vigente, su proyecto NO está afecto a cobro por concepto de Aporte de Financiamiento Reembolsables por Capacidad (AFRc).**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Enrique Guevara Castro.**  
**Gerente General.**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**Enrique** Firmado  
**Pedro** digitalmente por  
**Guevara** Enrique Pedro  
**Castro** Guevara Castro  
Fecha:  
2021.02.17  
13:21:55 -03'00'